

## LA GUERRA DE LIBERACIÓN NACIONAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

A ninguna otra disposición de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra se le ha prestado tanta atención en la bibliografía, desde su aprobación en 1977, como al artículo 1, párrafo 4 del Protocolo adicional I. Como es sabido, este innovador texto somete el ámbito del derecho de los conflictos armados internacionales a la guerra de liberación que libra un pueblo en el ejercicio del derecho de autodeterminación (que, originalmente se consideraba como un asunto interno del estado colonial). En la tesis doctoral que presentó en Marburgo, también publicada en los Escritos Universitarios Europeos, Christian Koenig se ha impuesto la tarea de exponer la génesis, el objeto y el modo de operar de esta discutida innovación<sup>1</sup>. Cabe decir que el autor ha logrado trazar un ponderado y bien documentado cuadro de lo conseguido, en el que presta especial atención a los problemas que se presentan en la práctica.

Al comienzo de su estudio, examina Koenig diversas cuestiones cuyo esclarecimiento es indispensable para comprender la problemática. Explica la insuficiencia del orden jurídico vigente —con su distinción de guerras civiles y conflictos entre Estados— poniendo de relieve el desarrollo del concepto de derecho de los pueblos a la autodeterminación, por un lado, y los problemas humanitarios especialmente graves que suelen generar esas guerras de liberación, por otro. Un buen punto de partida para los juristas que deseen comprender las cuestiones que se plantean al derecho es la lectura del capítulo relativo a las diversas doctrinas acerca de la guerrilla y las guerras de liberación nacional, en el que se presentan los puntos de vista del Este, del Sur y del Oeste. Al analizar la actitud estadounidense, se recuerda, entre otros, una especie de «precedente» a la solución dada por el artículo 1, párrafo 4: la decisión de los mandos superiores del ejército de tratar como prisioneros de guerra a los combatientes del Vietcong capturados en la guerra de Vietnam, con tal de que hubieran luchado llevando visiblemente sus armas (y no de forma terrorista).

---

<sup>1</sup> Christian Koenig, *Der nationale Befreiungskrieg im modernen humanitären Völkerrecht. Ein Beitrag zum Geltungsumfang des Artikels 1, Absatz 4 des I. Zusatzprotokolles von 1977 zu den Genfer Konventionen von 1949* (La Guerra de liberación nacional en el derecho internacional humanitario moderno. Una aportación al ámbito de aplicación del artículo 1, párrafo 4, del Protocolo adicional I de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949), *Europäische Hochschulschriften* (Escritos Universitarios Europeos), vol. 752, Peter Lang, Francfort del Meno - Berna - Nueva York - París, 209 páginas + Apéndice.

Esta pragmática solución de un candente problema humanitario y político merece, todavía hoy, ponerse de relieve, especialmente en las situaciones en que no es aplicable el artículo 1, párrafo 4, porque el Estado correspondiente no ha ratificado el Protocolo I.

En su análisis del derecho vigente, el autor describe luego la gestión del artículo 1, párrafo 4, que se caracterizó por la fuerte vacilación del CICR en la fase preparatoria, hasta que, en la Conferencia Diplomática, se aprobó la propuesta del grupo del tercer mundo tras reñidísimo debate. El autor afirma que con el artículo 1, párrafo 4, se ha instaurado un nuevo derecho internacional convencional. Rechaza con fundamento la interpretación según la cual sólo se ha codificado el derecho consuetudinario o se ha establecido la «instant custom».

En la interpretación del ámbito de aplicación del nuevo artículo (dominio colonial, ocupación extranjera, régimen racista), el autor se basa en un significado restrictivo de los conceptos, opinión que coincide con la predominante en la bibliografía y con la actitud de los Gobiernos en todo el mundo. Tan sólo ve en la inserción de «ocupación extranjera» una posibilidad para hacer valer aún más el concepto del artículo 1 del párrafo 4. Es discutible, sin embargo, si el régimen jurídico, clásico, basado en el derecho de La Haya, de la *ocupatio bellica* no incluye también el hecho de la «intervención tras invitación», siempre que esa intervención se realice evidentemente contra la voluntad del pueblo y que el gobierno (títere) anfitrión esté bajo la influencia de las tropas extranjeras «invitadas».

El trabajo de Koenig pone de manifiesto algunas cosas que hay que repetir a veces en el confuso debate en torno al artículo 1 del párrafo 4. Koenig subraya especialmente que la innovación de 1977 sólo soluciona un problema del derecho internacional humanitario. La cuestión de si el uso de la violencia se ha efectuado de manera legítima o no se decide con arreglo a otras consideraciones. En el artículo 1, párrafo 4, no se mezcla el *jus in bello* con el derecho al uso de la violencia.

Este trabajo bien documentado y con muchas referencias a la práctica del derecho humanitario —y en especial a la práctica del CICR— es un útil aporte a la comprensión del nuevo derecho. Al reducir la problemática a sus correctas dimensiones, Koenig proporciona también, como él mismo dice, «un pequeño alegato» en favor de la ratificación del Protocolo adicional I.

*Hans-Peter Gasser*